

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO)						
ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	FORMATOS EN IPOMEX	ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ASIGNADO	PROPUESTA DE ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
103	I	N/A	Listados con información de interés público FRACCIÓN I _II_III_A Información de interés público FRACCIÓN I _II_III_B	Los formatos se habilitaron en IPOMEX con posterioridad a la última asignación de fracciones.	<b>Unidad de Transparencia.</b>	<b>Razones de la asignación:</b> Con fundamento en los Lineamientos Técnicos Generales, en los formatos relativos a la presente obligación de transparencia, deberá publicarse la información generada con motivo de la remisión a los organismos garantes de los listados de información que consideren de interés público los sujetos obligados, la revisión de dichos listados por aquellos y la determinación del catálogo de información de interés público que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.
103	II	N/A			<b>Unidad de Transparencia.</b>	Los organismos garantes serán los responsables de publicar la información correspondiente al proceso de solicitud del listado, la revisión que se realizará del mismo por sujeto obligado y lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que deberá publicar como obligación de transparencia cada sujeto obligado.
103	III	N/A			<b>Unidad de Transparencia.</b>	Por su parte, todos los sujetos obligados publicarán la información derivada de la solicitud realizada por el organismo garante; el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional y la información determinada en el catálogo. Por lo tanto, la presente fracción se asignará a la Unidad de Transparencia, ya que dicha área es la responsable de coordinar las actividades relativas a la remisión del listado de información de interés público al organismo garante.